

por su A. la Regencia del Reyno contentiéndose a qual  
la abolición de la carga conocida en Navarra de  
vivienda de la España Europea con el nombre de  
Alto de Santiago; y que lo tubiere así entendido  
la Regencia, quien dispusiere lo necesario para  
su cumplimiento; y así mismo entendido acordado  
que para que lo tenga en esta villa se publi-  
que en el día de mañana el siguiente Decreto  
abolándolo en este Libro Capitular para su  
observancia

Del mismo modo se vio mandado a la Su-  
perior Contaduría de guerra  
perior Junta de esta Provincia que con su ve-  
dado y visto al levantamiento de la guerra  
de la que se previene la cobranza y labranza a  
la Contaduría Extraordinaria de guerra tan una  
mandado por el gobierno, acordando que inme-  
diatamente por los medios mas activos se proceda  
a la cobranza de todas las deudas por su que  
se hallan en descubrimiento, y con pertinencia  
güeny a esta Extraordinaria de guerra: que tam-  
bien sea indispensable que se persiga a tan inte-  
rante medida formarse la contribuyentes en el  
termino de och. diez. las tablas duplicadas segun  
se previene en la Instrucion remitida a la Contaduría  
de guerra, para lo que acompaña otro Real Decreto con  
la tabla del modo y forma con que se han de hacer  
los repartos; lo que la villa acordó se guarde, y cum-  
pla, y que ambos Decretos y tabla corran por